

2024-045

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, junio 7 de 2024. La dejo en el sentido que la apoderada de la demandante presentó solicitud de notificación al demandado a través del centro de servicios judiciales, al correo electrónico aportado con la demanda. Posteriormente, presentó solicitud de oficiar a entidades bancarias.

Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1428

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Trece de junio de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - SOCIEDAD PATRIMONIAL y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **OFELIA ISABEL HENAO ECHEVERRI**, a través de apoderada judicial, contra **JAIME ARTURO MARTÍNEZ GUZMÁN**, se agregan los memoriales que anteceden.

Envíense las diligencias al Centro de servicios judiciales, para la notificación del demandado conforme a lo solicitado. Artículo 6, ley 2213 de 2022.

En cuanto a la petición de oficiar a diversas entidades bancarias con el fin de que suministren información sobre productos bancarios y monto, cuyo titular sea el demandado, no se accede, considerando que en esta etapa procesal ninguna utilidad tiene, diferente cuando se esté en la etapa de

liquidación de la sociedad patrimonial, siempre y cuando se declare la existencia de una unión marital de hecho y se definan de manera concreta los extremos de la relación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', with a stylized flourish at the end.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ